EDICTO de 13 de septiembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintidós de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1217/2007. (PP. 3227/2011).

NIG: 4109142C20070037208.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1217/2007. Nego-

ciado: 5.º

Sobre: Reclamación de cantidad

De: Banco Mais, S.A.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá. Contra: Jorge Schweighart Pérez.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1217/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Veintidós de Sevilla a instancia de Banco Mais, S.A., contra Jorge Schweighart Pérez sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 265/2011

En Sevilla, a trece de septiembre de dos mil once.

El Sr. don Jesús Medina Pérez, Magistrado/Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintidós de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 1217/2007 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Mais, S.A., con Procurador don Mauricio Gordillo Alcalá y Letrado don Jaime Camacho Rubio; y de otra como demandado don Jorge Schweighart Pérez, sobre reclamación de cantidad, y,

FALLO

Que estimando la demanda deducida por el Procurador don Mauricio Gordillo Alcalá, en nombre y representación de Banco Mais, S.A., contra don Jorge Schweighart Pérez, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora la suma de 6.097,59 euros, más los intereses pactados.

Se condena a la demandada al abono de las costas del presente juicio.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 4120 0000 04 1217 07, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Jorge Schweighart Pérez, extiendo y firmo la presente en Sevilla a trece de septiembre de dos mil once.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 29 de marzo de 2011, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Torrox, dimanante de procedimiento ordinario núm. 864/2009. (PP. 2182/2011).

NIG: 2909141C20092000850.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 864/2009. Negociado: 1.

De: FCE Bank PLC Sucursal en España. Procurador: Sr. Pedro Ángel León Fernández.

Contra: Sr. Hentsar Emil Olsen.

EDICTO

Hago saber: Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 864/2009, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Torrox, a instancia de FCE Bank PLC Sucursal en España contra Hentsar Emil Olsen, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Torrox, a 15 de marzo de 2011.

Vistos por mí, Francisco Bueno Moya, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de los de Torrox, los presentes autos de Juicio Ordinario indicado, seguidos a instancia de FCE Bank PLC Sucursal en España, representado por el Procurador don Pedro Ángel León Fernández y defendido por el Letrado don Pedro López Lanzac, contra don Hentsar Emil Olsen, en situación de rebeldía procesal, teniendo por objeto reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Pedro Ángel León Fernández, en el nombre y representación de FCE Bank PLC Sucursal en España, condeno a don Hentsar Emil Olsen a abonar al primero la cantidad de doce mil setecientos sesenta y cuatro euros con cuarenta y dos céntimos (12.764,42 €), más los intereses legales que se devenguen que se abonarán en la forma establecida en el fundamento de derecho tercero de esta sentencia.

Las costas se imponen al demandado.

Notifíquese esta resolución a las partes interesadas, y adviértaseles que contra la misma cabe recurso de apelación, que se preparará ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución, del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al demandado Hentsar Emil Olsen, que se encuentra en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Torrox, a veintinueve de marzo de dos mil once.- El/La Secretario.